

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 7.851/2011

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el ar-

tículo 177.2 de la misma Ley y art. 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 27/7/2011, adopto acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expte. Nº 17/2011, de modificación de créditos, que afecta al vigente presupuesto de 2011 de esta Corporación, de conformidad con el siguiente detalle:

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

ORGA	PRO	ECONO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
05	334	48000	FUNDACION BIBLIOTECA RUIZ LUQUE.C.AGUAS	29.218,00
10	150	13100	RETR. P. LAB. TEMPORAL URBANISMO	40.000,00
31	171	13100	RETR. P. LAB. TEMPORAL PARQUES Y JARDIN.	20.000,00
92	231	16002	SEG. SOCIAL P. TEMPORAL EDUCACIÓN	25.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS				114.218,00

BAJAS DE CRÉDITOS

ORGA	PRO	ECONO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
00	231	16002	SEGURIDAD SOCIAL MIEMBROS CORPORACION	5.000,00
00	912	10001	RETRIB. BASICAS Y OTRAS CORPORACION	19.050,00
00	912	11002	RETRIB. BASICAS Y OTRAS REMU. PNA. EVENT.	5.168,00
73	011	31000	INTERESES PTMOS. CONSOLIDADOS	85.000,00
TOTAL BAJAS DE CREDITOS.....				114.218,00

B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

ORGA	PRO	ECONO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
05	334	78000	TRANSF. FUNDAC. BIBLIOTECA MRL (MOBILIARIO)	950,00
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS				950,00

BAJAS DE CRÉDITOS

ORGA	PRO	ECONO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
00	912	10001	RETRIB. BASICAS Y OTRAS CORPORACION	950,00
TOTAL BAJAS DE CREDITOS.....				950,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montilla a 29 de agosto de 2011.- El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.